

Lo económico y la mutualidad de intercambios en la enseñanza social eclesial

José Marcelo Vera¹

Resumen

El desarrollo del hombre precisa satisfacer necesidades elaborando recursos escasos, esta acción es la economía y acontece inscripta en la trama relacional y moral de la vida social. Los intercambios económicos constituyen la operación económica elemental, cuando estos se multiplican y diversifican entonces contamos con una economía dinámica; condición necesaria para aumentar las permutas es la existencia de mutualidad en los intercambios, entendemos que tal reciprocidad es una regla que tiene que interpretarse en relación de complementariedad con la ley de la libre concurrencia de oferta y demanda. Sin perspectivas de mutualidad los agentes económicos tienden a no realizar intercambios, sin libertad económica la producción propende a bajar y disminuyen los bienes de transacción. La concurrencia de estas dos leyes económicas acontece cuando mercado y Estado se articulan conforme a una sociedad civil que asegura mutualidad moral, entonces el mercado es tan libre como justos los intercambios que estimula.

Palabras clave: mutualidad económica - reciprocidad en intercambios

Introducción

El hombre es un ser en proyecto, en vistas a la felicidad transita desde estados un tanto imperfectos a otros de menor imperfección; así, es también un ser perfectible, puesto que existencialmente siempre procura su desarrollo; en el tránsito hacia estadios que juzga más deseables y debidos tiene que solventar necesidades, estas se presentan como simples y vitales como alimentarse y tener abrigo, o elevadas y superiores como participar en la vida política y rendir culto a Dios. Las primeras requieren de la elaboración inteligente de los

recursos con que cuenta, las segundas demandan su ejercicio racional y de elaboraciones materiales que son como el sostén o infraestructura de las necesidades del espíritu.

La satisfacción de necesidades que permiten el desarrollo de la persona humana es una actividad social, puesto que nadie en solitario puede producir todo lo que consume, y porque resulta razonable, en vistas a potenciar los esfuerzos humanos, una división de tareas o de trabajo al interior de la vida social; la acción resolutoria de necesidades, la economía,

¹ Facultades de Economía y Administración y de Artes y Ciencias, Universidad Católica de Salta.

tiene un carácter eminentemente social. De este modo, socialmente instituida, la economía compendia intercambios en los que unos sujetos ofertan ciertos bienes, que ellos pueden producir, a cambio de recibir otros que ellos no pueden elaborar pero que precisan para solventar sus propias y específicas necesidades. En la medida que los intercambios se densifican, porque se multiplican y diversifican, la actividad económica adquiere dinamismo; por esta razón interesa que los intercambios no sean lesionados y la clave para que la lesión, o la injusticia, no acontezca es que se respete la reciprocidad del dar algo (lo que se produce) para recibir otro tanto (que se consume y solventa necesidad).

¿Qué debe suceder en la vida social para que las permutas económicas se densifiquen e intensifiquen?, ¿cómo cuidar que los intercambios económicos acontezcan según justicia? Entendemos, según la enseñanza social eclesial, que la problemática de contar con una economía dinámica (productiva y de competencias) y no lesiva de las posiciones sociales de los sujetos económicos (porque favorece la justicia social), es una cuestión que se esclarece, y encuentra líneas de resolución, en la conjunción del libre juego de oferta y demanda con criterios, reglas e instituciones de mutualidad y reciprocidad económica.

La actividad económica

Por su condición de estar en proyecto, de buscar su desarrollo, el hombre tiene que recurrir a los recursos materiales y humanos disponibles; estos desde un inicio se le presentan escasos, no son ilimitados. Por otra parte, sus necesidades son múltiples y culturalmente variables, es decir que se encuentra en una condición de asimetría entre medios limitados y necesidades que son plurales y en cierto modo ilimitadas; así, para salvar esta asimetría o

desproporción, tiene que aplicarse inteligentemente para que aquello que es escaso pueda estar al servicio de su intensa dinámica de perfección. El hombre socialmente actuando se ve ordenado o inclinado a laborar los medios iniciales con que cuenta, para transformarlos, elaborarlos, y entonces convertirlos en útiles o serviciales a sus necesidades; tiene que actuar con eficiencia, buscando que los recursos escasos rindan lo mejor posible a su tendencialidad perfectiva.

La actividad humana transitiva por la que el hombre viviendo en sociedad transforma bienes escasos en útiles es lo que entendemos por economía. Observemos que señalamos una acción que procede de un agente espiritual y dirigida a recursos materiales, y también humanos como son los servicios, busca transformarlos o gestionarlos para así poder satisfacer sus necesidades. Por ejemplo, haciendo una tipificación, el hombre dirigiendo el trabajo de operarios se aplica a cultivar y procesar vegetales para solventar una cierta nutrición, como tanto el trabajo de otros hombres, las semillas, la tierra y otros elementos no son ilimitados, entonces con eficiencia tiene que administrar y usar de tales recursos; si los dilapidase, porque no los usa racionalmente, pobremente solventaría su nutrición y comprometería el alimento de sus congéneres que también desean esos especiales nutrientes.

Advirtamos que los bienes económicos quedan signados por ser escasos y útiles, si abundan y sirven a la persona, como es la situación del aire y de la luz solar, entonces no demandan uso eficiente y por tanto no son susceptibles de valoraciones económicas; si, por el contrario, son escasos pero no útiles, como es el caso de un ejemplar de roca lunar o de una planta marina venenosa, no sirven a necesidades y por tanto tampoco son económicos (Meinvielle, 1982: 19-24). También observemos que los bienes económicos pueden ser

tangibles o materiales, como el alimento de nuestro anterior ejemplo, o intangibles o de servicios, como lo son la consulta que proporciona un médico, la clase de un docente o el trabajo de los operarios que antes señalábamos como imprescindibles para obtener un producto que nos conceda una clase de nutrientes.

En la conceptualización que brindamos sobre la actividad económica tenemos que su finalidad, su teleología, es la de elaborar bienes útiles, es decir producir bienes que satisfagan necesidades de la persona humana y así sirvan a su desarrollo. La producción de bienes o servicios que precisa el hombre es el fin principal de la economía, la satisfacción de necesidades o la finalidad consuntiva es la causa final de la actividad económica. Precisar que la resolución, solvencia o satisfacción de necesidades sea el fin último de lo económico, significa que otros propósitos o fines económicos deben estar ordenados o ser serviciales a lo que consignamos como principal; las otras finalidades que impulsan la economía son la producción que proporciona los bienes demandados, el lucro o afán de ganancias que estimula la acción de los agentes económicos, la distribución que permite acercar lo producido al que demanda tal producción, y el consumo que todos los hombres efectúan para desarrollarse satisfaciendo necesidades (Belaunde, 1980: 31-34).

Que la economía sea una acción transitiva, esto es que dimanando del sujeto se dirija a la transformación de objetos, no la cualifica como un mero hacer porque en realidad se trata de producir cosas u objetos que no tienen valores por sí mismos, sino que son productos con valor porque sirven al hombre sustentando y perfeccionando su obrar; esto es, no es una actividad que tenga término en cosas, sino que produciendo objetos se dirige a perfeccionar sujetos. La acción económica no consiste en el mero fabricar cosas (no es *facere*), sino que

produciendo objetos se ordena al perfeccionamiento de los hombres (sirve al *agere*), por eso podemos decir que lo económico es instrumento del obrar humano. De esta conclusión se colige que la economía por su índole instrumental, o de medio para la acción humana, debe tener valoraciones éticas como lo posee la praxis u obrar humano a la que sirve y está ordenada (Meinvielle, 1982: 29-32).

En la conceptualización que brindamos la economía se subraya en su índole social. Para aseverar esta cualidad bastaría con reconocer la naturaleza social del hombre, pero en relación al tema que nos ocupa observemos que ningún agente económico por sí solo puede resolver todas sus necesidades, no puede producir todo lo que él precisa consumir, su condición es tal que solo puede elaborar algunos bienes y precisa consumir muchos otros que están fuera de su capacidad productora. Ejemplificando esta situación, podemos decir que el zapatero solo puede producir zapatos pero precisa de muchos otros bienes entre los que se encuentra el pan, entonces recurre al panadero que produce el pan y le oferta los zapatos que este seguramente en algún momento puede necesitar; de este modo llegará un tiempo en que, en la permuta, el primero consigue el pan que necesita y el segundo adquiere los zapatos que precisa; claro está que el intercambio no solo será entre zapatos y bienes, sino entre muchos otros bienes y no en el estado primitivo del trueque, sino a través de la mediación de la moneda.

Por último, tengamos en cuenta que el carácter social de lo económico permite potenciar la producción, porque en la asociación cada hombre puede empeñarse en las tareas para las que él es competente o idóneo, y luego conjugar su acción con las de otros hombres también aplicados en otras labores en la que son diestros y capaces; la división de tareas o del trabajo permite un uso eficiente de la activi-

dad humana aplicada a solventar necesidades.

La enseñanza de la Doctrina Social de la Iglesia está atravesada o transversalizada por la cuestión económica, no dejemos de tener en cuenta que ella nació dando respuestas al surgimiento de las sociedades contemporáneas que se edificaban según el desarrollo del sistema capitalista; la temática de lo económico en sus relaciones e imbricaciones con lo social y lo político está presente en la mayoría de los documentos sociales eclesiales. De entre todos estos textos podemos señalar algunos como compendiosos o integrales y específicos sobre lo económico, estos son: a) la Constitución Pastoral «Gaudium et spes» del Concilio Vaticano II, en la parte II, capítulo III, números 63 a 72; b) el «Catecismo de la Iglesia Católica», en su tercera parte y en relación al séptimo mandamiento, números 2.401 a 2.463; y c) el «Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia», en sus capítulos sexto y séptimo, números 255 a 376.

En relación a lo que venimos exponiendo, naturaleza y finalidad de la economía, e índole moral y social de la misma, consignamos, entre muchas otras, las siguientes expresiones del «Catecismo de la Iglesia Católica» (CIgC) y del «Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia» (CDSI):

El desarrollo de las actividades económicas y el crecimiento de la producción están destinados a satisfacer las necesidades de los seres humanos. La vida económica no tiende solamente a multiplicar los bienes producidos y a aumentar el lucro o poder; está ordenada ante todo al servicio de las personas, del hombre entero y de toda la comunidad humana. La actividad económica dirigida según sus propios métodos, debe moverse no obstante dentro de los límites del orden moral, según la justicia social, a fin de responder al plan

de Dios sobre el hombre (CIgC, n. 2.426).

La relación entre moral y economía es necesaria e intrínseca: actividad económica y comportamiento moral se complementan íntimamente. La necesaria distinción entre moral y economía no comporta una separación entre los dos ámbitos, sino al contrario, una reciprocidad importante. Así como en el ámbito moral se deben tener en cuenta las razones y las exigencias de la economía, la actuación en el campo económico debe estar abierta a las instancias morales: «También en la vida económica-social deben respetarse y promoverse la dignidad de la persona humana, su entera vocación y el bien de toda la sociedad. Porque el hombre es el autor, el centro y el fin de toda la vida económica-social» [«Gaudium et spes», n. 63]. Dar el justo y debido peso a las razones propias de la economía no significa rechazar como irracional toda consideración de orden metaeconómico, precisamente porque el fin de la economía no está en la economía misma, sino en su destinación humana y social [remite a cfr. con CIgC, n. 2.426]. A la economía, en efecto, tanto en el ámbito científico, como en el nivel práctico, no se le confía el fin de la realización del hombre y de la buena convivencia humana, sino una tarea parcial: la producción, la distribución y el consumo de bienes materiales y de servicios (CDSI, n. 331).

El intercambio de bienes

Señalamos que porque nadie produce todo lo que consume se ve obligado a intercambiar, de modo que ofreciendo y brindando lo que él produce entonces llega a recibir todo otro bien que pueda demandar. Esta facticidad, que se arraiga en la finitud de la individualidad hu-

mana, nos revela que el intercambio de bienes es la realidad primera y elemental de la economía, él es la célula del aspecto económico de la vida social (Meinvielle, 1982: 63-67). Así, cuidar y promover los intercambios es bregar por una economía dinámica, por lo contrario, desproteger o no favorecer los cambios o permutas es permitir una situación económicamente estática o recesiva.

En un intercambio tenemos dos términos, un agente se anima a realizar el cambio bajo la expectativa de satisfacer una cierta necesidad, también podemos decir que se inclina a la permuta bajo el ánimo de obtener una determinada ganancia; el otro agente para otra clase de necesidad tiene similar perspectiva respecto a solventar lo que precisa o lograr una cierta ganancia; el intercambio de bienes efectivamente acontece cuando los dos agentes están seguros de que en la permuta, mediada por la moneda claro está, lograrán satisfacer sus necesidades. Si al menos uno de ellos tiene el convencimiento de que el cambio no lo beneficiará, entonces el intercambio no acaecerá. Advirtamos que focalizándonos en una sola permuta podemos considerar que la misma está bajo la regla de la justicia conmutativa, porque hay dos partes bien definidas y en ciertas condiciones de similitud, y cada una de ellas reconoce que para lograr lo que se propone debe entregar o saldar lo que el otro término demanda; mas, como los intercambios están socialmente incardinados, se requieren consideraciones atinentes a la justicia social, porque también importan las variadas situaciones sociales de los agentes económicos y las consecuencias que los intercambios generan en la sociedad política.

La permuta o el intercambio exige proporcionalidad entre lo que un sujeto económico

entrega y lo que a cambio recibe, es decir que debe existir mutualidad, reciprocidad o equidad en la acción de cambio de bienes. La necesidad que impera en los agentes económicos y la posibilidad cierta y real de un cambio en reciprocidad llevan a la asociación y al intercambio de bienes, las necesidades contribuyen a darnos cierta unidad asociativa y los intercambios recíprocamente equitativos nos conducen a dinamizar la economía y la vida social. En este sentido Aristóteles afirma: «Que la necesidad, como una especie de unidad lo mantiene todo unido, está claro por el hecho de que, cuando las dos partes, ya ambas o una sola, no tienen necesidad una de otra, no hacen el cambio como cuando una necesita lo que tiene la otra, por ejemplo, vino o trigo», y «es por una acción recíprocamente proporcionada por lo que la ciudad se mantiene unida»².

La reciprocidad en los intercambios económicos permite dinamizar la economía, a mayor cantidad de intercambios en equidad corresponde un mayor afán de producción y una mejor satisfacción de necesidades; por el contrario, si al interior de la sociedad faltan intercambios recíprocos de modo reiterado y en forma estructural, entonces nos encontramos en una situación en que algunos agentes son beneficiados y otros que por ser recurrentemente perjudicados cada vez son más pobres y menos aptos para intercambiar; en extremo llegaríamos a una circunstancia donde existen pocos enriquecidos y muchos empobrecidos, entonces, entre esos extremos, pocos intercambios pueden realizarse. Sin reciprocidad en las permutas la economía tiende a la recesión, así, por las razones que exponemos, la equidad en las transacciones se nos presenta como una regla profunda y constitutiva de la economía. Julio Meinvielle, a quien

² *Ética Nicomáquea*, V, 5, citas de 1.133 b 5 y 1.132 b 30.

debemos la comprensión de esta temática, con acierto señala que la reciprocidad en los cambios es una ley fundamental de la economía; según sus expresiones esta puede plantearse de la siguiente manera:

Ahora bien, ¿cómo debe ser este intercambio para que este *productor-consumidor* [es decir cualquier agente económico] tenga interés y posibilidad de seguir produciendo? Decimos que este intercambio debe efectuarse de tal manera, que *en virtud de él* —entiéndase bien: en virtud de él— pueda seguir ocupando en la escala social el puesto que tenía (Meinvielle, 1982: 71-74; también Belaunde, 1980: 110-111 y 266-269).

La ley fundamental de reciprocidad en los intercambios económicos, en la expresión consignada, nos dice que el agente al efectuar un intercambio debe conservar su inicial posición socio-económica; cancela la posibilidad de que por tal permuta él se enriquezca o empobrezca, si así sucediera sería porque fortaleció su posición social a expensas del deterioro del otro sujeto o se debilitó porque aquel se enriqueció.

Por supuesto que merced a un intercambio puede un agente económico mejorar su status social, porque tiene alguna capacidad especial y se vale de una determinada situación social (como el que sabe prever el futuro económico y negocia adquiriendo un bien que, por su posterior y previsible baja de producción, luego tendrá un mayor valor), o también, a la inversa, por una permuta un sujeto puede lesionar su original posición social, porque, por ejemplo, un posterior movimiento inflacionario erosiona el valor de un título que recibió; estas posibilidades obedecen a contextos socio-económicos que no pueden leerse claramente o preverse con cierta racionalidad, res-

ponden a situaciones sociales que escapan a la voluntad personal y al entendimiento común o normal de las personas que intercambian. La regla o ley de reciprocidad se refiere, e insistimos y remarcamos, a intercambios entre dos partes que obran según situaciones que dependen solo de ellas mismas, las incidencias de las situaciones sociales y políticas significan variables que ellas saben que pueden suceder pero que sobre las mismas no pueden prever ni disponer.

La regla estructural, o norma base, de los intercambios en reciprocidad asegura que los sujetos intervinientes solventen las necesidades para las que realizan el cambio, pero no explica el mecanismo de la formación de los precios ni cómo los hombres pueden producir más y contar con situaciones en las que pueden crecer económicamente; no nos dice el modo por el que las personas llegan a hacer uso eficiente de los recursos. Una sociedad merced a planificar la economía puede en cierto modo garantizar normas de equidad en las permutas, y así en algún nivel asegurar satisfacción de ciertas necesidades, pero si no alienta la productividad general no contará con riquezas que puedan ser intercambiadas conforme esas normas de justicia para los cambios; el modo en que llegan a ser establecidos los precios y el movimiento que siguen los agentes económicos para disponer eficientemente de los recursos se explica en la más conocida Ley de la oferta y la demanda.

Es un dato de la realidad que los sujetos económicos buscan bienes a bajos precios, de manera contraria estarían dilapidando el patrimonio personal y grupal, de modo que los productores y oferentes de los bienes requeridos se ven obligados a usar la menor cantidad de insumos y mano de obra para así abaratar costos y ofrecer precios bajos; por un lado la demanda de bienes procura precios bajos, de la otra parte la oferta de tales bienes tiene que

hacer uso eficiente de los recursos para así responder a la expectativa de los demandantes. Ese juego de demanda y oferta en función de precios bajos asegura una disposición eficiente de los recursos.

Según lo expresado y de manera esquemática, y por tanto con cierto simplismo, podemos consignar lo siguiente: si la demanda de un bien «x» decae y la oferta de este se mantiene constante, entonces los precios bajan porque es la manera que tiene el productor de poder colocar el bien «x», y para ello tiene que hacer un uso más eficiente de los recursos; de manera distinta, si la demanda de «x» sube y la oferta continúa constante, entonces los precios aumentan puesto que ese es el modo que posee el productor de hacer sentir (al demandante y a la sociedad en general) que está haciendo uso de recursos escasos; como se colige, este mecanismo, que también puede analizarse con demanda constante y oferta variable, tiende a asegurar eficiencia al momento de disponer de insumos y mano de obra (Velasquez, 2000: 178-180).

Cuando con libertad actúan la oferta y la demanda tenemos que la producción de bienes aumenta, porque es la manera que tienen los oferentes para aumentar sus ganancias; por su parte los demandantes, que siempre buscan el precio bajo, al tener libertad de escoger bienes orientan la producción hacia lo que efectivamente se está requiriendo; si falta libertad en el mercado, en el encuentro de oferta y demanda, los productores solo producirán lo que les conviene según las restricciones que se les impone, o no producirán si tienen el convencimiento de que de algún modo no van a tener ganancias (nadie produce lo que está prohibido y además no proporciona beneficios); además con un abanico restringido de oferta los demandantes estarán en la difícil situación de escoger lo poco que se les ofrece y dispuestos a pagar precios altos (se violenta la naturaleza

de la demanda que busca escoger según precios bajos). En la libertad de mercado, en el libre juego de oferta y demanda, la producción de riquezas tiende a aumentar y la demanda dispone de variados bienes a escoger conforme a la expectativa de hacer las menores erogaciones posibles; una economía libre asegura la creatividad personal económica, tanto en el importante sentido de producir más, como en el no menor valor de poder consumir deliberada y voluntariamente.

Las dos leyes que venimos considerando pueden interpretarse como complementarias (Meinvielle, 1.982: 74-85); sin la perspectiva de mutualidad en los intercambios no hay agentes dispuestos a interactuar según oferta y demanda; sin la libertad de oferentes y demandantes la producción es baja y es poca la riqueza susceptible de ser intercambiada; en el fondo, y esta es la perspectiva que resaltamos, son los intercambios en equidad o en proporcionalidad los que hay que cuidar y promover; estos deben crecer en cantidad para dinamizar la actividad económica, y para así aumentar precisan tanto de la productividad que produce la libre concurrencia de oferta y demanda, como de instituciones que velen por condiciones de reciprocidad y que actúen proveyendo justicia cuando la equidad en los cambios está lesionada.

La enseñanza eclesial contemporánea señala con firmeza que es insuficiente entender la actividad económica bajo la exclusiva lógica de la ley de la oferta y la demanda; para el logro de una vida social más justa y fraterna advierte que además de esta regla fundamental se precisan criterios de justicia y caridad sociales. En este sentido sus santidades Pío XI y Pablo VI, en sus respectivas encíclicas «Quadragesimo anno» (QA) y «Populorum progressio» (PP), manifiestan:

Mas la libre concurrencia, aun cuando

dentro de ciertos límites es justa e indudablemente beneficiosa, no puede en modo alguno regir la economía, como quedó demostrado hasta la saciedad por la experiencia, una vez que entraron en juego los principios del funesto individualismo. Es de todo punto necesario, por consiguiente, que la economía se atenga y someta de nuevo a un verdadero y eficaz principio rector. Y mucho menos aún puede desempeñar esta función la dictadura económica, que hace poco ha sustituido a la libre competencia, pues tratándose de una fuerza impetuosa y de una enorme potencia, para ser provechosa a los hombres tiene que ser frenada poderosamente y regirse con gran sabiduría, y no puede ni frenarse ni regirse por sí misma. Por tanto, han de buscarse principios más elevados y más nobles, que regulen severa e íntegramente a dicha dictadura, es decir, la justicia social y la caridad social (QA, n 88).

Es evidente que la regla del libre cambio no puede seguir rigiendo ella sola las relaciones internacionales. Sus ventajas son sin duda evidentes cuando las partes no se encuentran en condiciones demasiado desiguales de potencia económica: es un estímulo del progreso y recompensa el esfuerzo. Por eso los países industrialmente desarrollados ven en ella una ley de justicia. Pero ya no es lo mismo cuando las condiciones son demasiado desiguales de país a país: los precios que se forman «libremente» en el mercado pueden llevar consigo resultados no equitativos. Es, por consiguiente, el principio fundamental del liberalismo, como regla de los intercambios comerciales, el que está aquí en litigio. La enseñanza de León XIII en la *Rerum novarum* conserva su validez: el consentimiento de las partes, si están en si-

tuaciones demasiado desiguales, no basta para garantizar la justicia del contrato, y la regla del libre consentimiento queda subordinada a las exigencias del derecho natural. Lo que era verdadero acerca del justo salario individual, lo es también respecto a los contratos internacionales: una economía de intercambio no puede seguir descansando sobre la sola ley de la libre competencia, que engendra también demasiado a menudo una dictadura económica. El libre intercambio solo es equitativo si está sometido a las exigencias de la justicia social (PP, n 58 y n 59).

Como puede observarse, los pontífices Pío XI y Pablo VI remarcan con mucha claridad la insuficiencia de la ley de la libre competencia o del libre intercambio, y demandan principios o exigencias emanados de las virtudes sociales. En tiempos más recientes el Papa emérito Benedicto XVI, en su encíclica «*Caritas in veritate*» (CV), también presenta como propio de la enseñanza social eclesial el entendimiento de que el libre mercado, que supone relaciones entre iguales, debe saber conjugarse con valores sociales, dada la trama de relaciones sociales en que se desarrolla el primero; la cita en cuestión expresa:

El mercado está sujeto a los principios de la llamada *justicia conmutativa*, que regula precisamente la relación entre dar y recibir entre iguales. Pero la Doctrina Social de la Iglesia no ha dejado de subrayar la importancia de la *justicia distributiva* y de la *justicia social* para la economía de mercado, no solo porque está dentro de un contexto social y político más amplio, sino también por la trama de relaciones en que se desenvuelve. En efecto, si el mercado se rige únicamente por el principio de la equivalencia del valor de los bie-

nes que se intercambian, no llega a producir la cohesión social que necesita para su buen funcionamiento. *Sin formas internas de solidaridad y de confianza recíproca, el mercado no puede cumplir plenamente su propia función económica.* Hoy, precisamente esta confianza ha fallado, y esta pérdida de confianza es algo realmente grave (CV, n 35).

Recientemente, y en concordancia con todo el magisterio social precedente, el Santo Padre, el Papa Francisco en su exhortación apostólica «*Evangelii gaudium*» (EG), manifestó que es un error concebir a los mercados en absoluta libertad y negar el derecho estatal a ejercer control en función del bien común social, la grave consecuencia de tal concepción (que califica como ideológica) es la generación de una sociedad de excluidos; las citas más expresivas son:

En este contexto [en el problema de los explotados y excluidos], algunos todavía defienden la teoría del «derrame», que supone que todo crecimiento económico, favorecido por la libertad de mercado, logra provocar por sí mismo mayor equidad e inclusión en el mundo. Esta opinión, que jamás ha sido confirmada por los hechos, expresa una confianza burda e ingenua en la bondad de quienes detentan el poder económico imperante. Mientras tanto los excluidos siguen esperando (EG, n 54).

Mientras las ganancias de unos pocos crecen exponencialmente, las de la mayoría se quedan cada vez más lejos del bienestar de esa minoría feliz. Este desequilibrio proviene de ideologías que defienden la autonomía absoluta de los mercados y la especulación financiera. De ahí que nieguen el derecho de control de los Estados,

encargados de velar por el bien común (EG, n 56).

Ya no podemos confiar en las fuerzas ciegas y en la mano invisible del mercado. El crecimiento en equidad exige algo más que el crecimiento económico, aunque lo supone, requiere decisiones, programas, mecanismos y procesos específicamente orientados a una mejor distribución del ingreso, a una creación de fuentes de trabajo, a una promoción integral de los pobres que supere el mero asistencialismo. Estoy lejos de proponer un populismo irresponsable, pero la economía ya no puede recurrir a remedios que son un nuevo veneno, como cuando se pretende aumentar la rentabilidad reduciendo el mercado laboral y creando así nuevos excluidos (EG, n 204).

La enseñanza social de la Iglesia con mucha valentía y claridad, respecto a confrontar con sistemas liberales y al mismo tiempo diferenciarse de otros con propuestas intervencionistas y dictatoriales, resalta la insuficiencia de una organización social basada en el predominio de la ley de la libre concurrencia y demanda la intervención de criterios y reglas conformes a virtudes y valores sociales. En nuestro entender esos requerimientos comienzan a satisfacerse en la formalidad económica de la ley de reciprocidad en los cambios. Ahora bien, ¿quiénes cuidan de la equivalencia transaccional económica?, ¿cómo deben actuar los sujetos e instituciones encargadas de proteger la reciprocidad en las permutas? Las cuestiones que plantean estas preguntas, y las respuestas que satisfacen a las mismas, es la temática que a continuación abordamos.

Instituciones de reciprocidad

El primer instituto que vela por la equivalencia en las transacciones es el mismo agente económico, puesto que, como venimos señalando, nadie va al intercambio bajo expectativas de no obtener una ganancia que se traduzca en una cierta satisfacción de necesidades; en su autonomía, en cuanto él puede discernir y evaluar la situación de permuta, es el sujeto particular quien se ordena a recibir un valor que no sea inferior al bien que él entrega. Ciertamente, dado el afán de ganancias, el agente que intercambia procurará obtener un valor que sea mayor a lo que él entrega, pero lo mismo sucede en el otro sujeto del intercambio, y la resultante podrá ser una cierta equivalencia entre los bienes de la permuta, pero también es posible que un agente salga más beneficiado que el otro, porque se ha valido de una capacidad personal especial o de una situación social particular; entonces, dado que un término del intercambio puede ganar (y el otro perder), ¿quién cuida por la reciprocidad en los cambios económicos?, ¿cómo debe actuar el encargado de velar por esa equivalencia transaccional?

La tarea de proteger la reciprocidad en las permutas económicas, que es la misma misión de actuar por la justicia, es competencia y facultad de la autoridad a cargo del bien común social; es el Estado el encargado de proteger la equidad en las transacciones económicas. El primer y esencial instrumento que posee el Estado para salvaguardar reciprocidades es el ordenamiento jurídico, a él corresponde la instauración de normas que impidan el deterioro o empobrecimiento de algunos sujetos o sectores económicos; es la autoridad política, tras ponderaciones en relación a la cuestión de justicia social y mediante la promulgación de leyes, la encargada de establecer criterios y parámetros claros en función de evi-

tar agentes económicamente débiles; de no acertar en la misión de instituir reglas de mutualidad económica es el bien común social el que resulta lesionado.

El Estado puede, y en ocasiones debe, intervenir activamente como entidad económica, otorgando asistencias y fomentando programas socio-económicos, incluso estableciendo empresas que produzcan y comercialicen bienes y servicios; su presencia como sujeto protagónico en el mercado es en muchas oportunidades necesaria y deseable; por ejemplo, cuando hay una actividad económica que las personas y sus organizaciones no pueden desarrollar, en ocasiones compitiendo con la iniciativa privada para que esta mejore calidad y precios, cuando los bienes en cuestión atañen a estrictas razones de seguridad pública, en situaciones de pobreza o fragilidad económica de sujetos económicos individuales o grupales.

Al momento de actuar como agente económico el Estado tiene que guardar observancia al principio de subsidiaridad, debe accionar sin suplantar de modo estable la iniciativa de las entidades particulares, y por lo tanto en condiciones tales que en algún momento los privados por sí mismos puedan encarar esas acciones que emprende la agencia estatal. En este sentido, la presencia del Estado es siempre provisoria o transitoria, estableciéndose solo por el tiempo que duran las circunstancias que impiden la agencia económica particular. También, según el principio de solidaridad el Estado tiene que proteger a los sujetos económicos más débiles, a estos debe brindarles una firme y adecuada asistencia protegiéndolos de las circunstancias sociales que les son adversas, sin que tal protección, ciertamente, se convierta en un paternalismo que anule el desarrollo de sus autonomías.

Además del sujeto particular y del Estado, existen organizaciones de la sociedad civil que indirectamente, y no por ello con menor im-

portancia, promueven la reciprocidad en los intercambios económicos; entre esas clases de asociaciones tenemos a los sindicatos y cámaras empresariales. La índole sectorial de estas instituciones con seguridad que apunta a intereses particulares, pero su actividad es necesaria para que la sociedad y su autoridad política adviertan desequilibrios y anomalías que deben resolverse en la gestión de gobierno y la sanción de leyes. Así también, para la función de alentar, o colaborar, al logro de equivalencias en los cambios económicos, poseen relevancia las asociaciones que sin ánimo de lucro actúan por solo el bien del intercambio y, al mismo tiempo, ofrecen estímulos morales para que las transacciones no se entiendan bajo el exclusivo ánimo de lucro; toda organización que, sin desatender sus fuentes económicas, logra hacer prevalecer la bondad intrínseca de su acción social, colabora tanto en la realización de una cierta transacción económica como a la formación de una cultura que alienta las reciprocidades; estos son los casos, entre otros más, de asociaciones educativas y fundaciones ordenadas al logro de bienes públicos.

Sobre la función del Estado y de las asociaciones intermedias en la economía relevamos importante enseñanza eclesial en: 1) la encíclica «Centesimus annus», del Beato Juan Pablo II, capítulo quinto en sus números 48 y 49; 2) el «Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia», capítulo séptimo en los números 351 a 357; y 3) la encíclica «Caritas in veritate», del Papa emérito Benedicto XVI, capítulo tercero en sus números 36 a 41. De entre esas citas nos parece oportuno precisar dos alocuciones, una del «Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia» (CDSI) y dos de la encíclica «Caritas in veritate» (CV), estas exposiciones son:

La acción del Estado y de los demás poderes públicos debe conformarse al principio de subsidiaridad y crear situa-

ciones favorables al libre ejercicio de la actividad económica; debe también inspirarse en el principio de solidaridad y establecer los límites a la autonomía de las partes para defender a la más débil. La solidaridad sin subsidiaridad puede degenerar fácilmente en asistencialismo, mientras que la subsidiaridad sin solidaridad corre el peligro de alimentar formas de localismo egoísta (CDSI, n 351).

Para eso [para asegurar la justicia] es necesario que en el mercado se dé cabida a actividades económicas de sujetos que optan libremente por ejercer su gestión movidos por principios distintos al del mero beneficio, sin renunciar por ello a producir valor económico. Muchos planteamientos económicos provenientes de iniciativas religiosas y laicas demuestran que esto es realmente posible (CV, n 37).

Se requiere, por tanto [para conjugar justicia y gratuidad], un mercado en el cual puedan operar libremente, con igualdad de oportunidades, empresas que persiguen fines institucionales diversos. Junto a la empresa privada, orientada al beneficio, y los diferentes tipos de empresa pública, deben poderse establecer y desenvolver aquellas organizaciones productivas que persiguen fines mutualistas y sociales (CV, n 38).

Precisamos que la reciprocidad de cambios económicos está en los cuidados del sujeto, individual o grupal, que va al intercambio, del Estado y de algunas organizaciones de la sociedad civil; para que estos triunfen en la tarea de reciprocidad tienen que actuar no solo bajo las reglas de la justicia conmutativa sino también según normas de solidaridad y justicia social. Parecería que al agente particular le

basta con observar la justicia conmutativa, pero esto es apenas necesario para, por su parte, evitar una permuta que lo perjudique; además, en cuanto le sea posible, también por el principio de solidaridad, debe buscar que su contraparte, el otro agente con el que pretende transar, actúe en condiciones que a él tampoco le sean lesivas; no basta ir al intercambio con solo el ánimo de lucro, además debe evitarse una conducta tal que la otra parte obre según engaño y error.

Si al sujeto particular la justicia conmutativa le es necesaria pero no suficiente, porque conforme a solidaridad le cabe procurar condiciones que no dañen al otro agente de cambio, también al Estado y a los grupos de la sociedad civil les corresponde un accionar solidario, actuando en modos que cancelen posibilidades de deterioro en los sujetos con que interactúan. En función de la justicia social, especial responsabilidad compete al Estado, dado que este siempre debe ponderar la complejidad de las situaciones socio-económicas y actuar para evitar relaciones de inequidad; por su parte, los grupos del campo civil, según sus situaciones y posibilidades, también deben bregar para que socialmente se instauren y vivan criterios de equidad social.

Tan necesaria, e indelegable, es la tarea estatal en favor de la justicia social, como imprescindible es la acción del campo civil para colaborar en la instalación de parámetros y situaciones de equidad social. Advirtamos, consiguientemente, que para todo orden político el florecimiento social de las virtudes, incoado y desarrollado en la vida personal y comunitaria, es la base que nos asegura un campo de mutualidad moral y de relaciones de reciprocidad (MacIntyre, 2001: 153-155).

En realidad, si la sociedad civil en su interior no ha desarrollado una cultura en la que sus miembros practiquen las virtudes sociales, luego mal puede esperar de acciones esta-

tales a favor de reciprocidad en las relaciones económicas; esto es así porque el campo civil debe nutrir y animar el estado que conforma para su servicio. La interrelación económica, que es un aspecto de las relaciones sociales generales, se animará de mutualidad o equivalencia en las permutas en la medida que la sociedad civil desarrolle y vivifique pautas y conductas de justicia y caridad, y logre que el Estado trabaje a favor de las exigencias y bondades de esas mismas virtudes.

A modo de conclusión

Una economía que hace prevalecer la Ley de la oferta y la demanda propicia libertad de mercado y exige una mínima presencia estatal, casi requiere un Estado que apenas cuide reglas de libertad de mercado; en contraparte, una economía que conceda preeminencia a la ley de reciprocidad en los cambios, para de algún modo asegurar satisfacción de necesidades, requiere un Estado activo con un mercado estrictamente regulado y casi sin libertad. De modo distinto, a esas opciones conceptualmente extremas, cuando la ley del libre intercambio y la ley de reciprocidad en los intercambios operan concurrentemente, porque la libertad del mercado y la autoridad del Estado se articulan y conjugan merced a la agencia relacional y moral de la sociedad civil, entonces el resultado es una economía tan libre como justa en sus intercambios.

La sociedad civil es la fuente creadora de bienes relacionales, si en tal tarea esta cumple con el cometido de configurar y crear un campo de relaciones informadas de mutualidad social, porque concreta las virtudes sociales, entonces posibilitará una acción económica conforme a criterios y parámetros de reciprocidad económica. En la medida que el campo civil instituye reglas de mutualidad general, los sujetos que velan por la reciprocidad en los

intercambios económicos —agentes de permuta, el Estado y algunas asociaciones intermedias— son eficaces en su función, en tanto que en la acción económica hacen válidas y efectivas las ya establecidas valoraciones sociales de cooperación y reciprocidad.

Remarcamos la imprescindible acción moral de la sociedad civil porque las transacciones económicas se inscriben en el tejido relacional general, y es esta una clara enseñanza eclesial tal como se expresa, por ejemplo, en las encíclicas «Centesimus annus» (n 38) y «Caritas in veritate» (en prácticamente todo su capítulo tercero); sin embargo, no obstante el basamento ético de las permutas, las leyes de la libre concurrencia y de reciprocidad en los intercambios son estricta y formalmente económicas, sin el libre juego de oferta y demanda la producción tiende a bajar y disminuyen los bienes a intercambiar, sin un horizonte de permutas en equidad los agentes económicos tienden a no realizar intercambios; dicho en positivo, y subrayando la complementariedad de las dos leyes económicas, el libre mercado produce beneficios susceptibles de ser participados en la medida que rige reciprocidad en los intercambios; la interacción

económica se dinamiza en tanto existen mutualidad transaccional y libertad de acción económica.

Referencias bibliográficas

- Aristóteles. *Ética Nicomáquea*.
Belaunde, César H. *Doctrina económico-social*. Buenos Aires: Editorial Claretiana, 1980.
MacIntyre, Alasdair. *Animales racionales y dependientes*. Barcelona: Paidós, 2001.
Meinvielle, Julio. *Conceptos fundamentales de la economía*. Buenos Aires: Cruz y Fierro Editores, 1982.
Velasquez, Manuel G. *Ética en los negocios*. México: Pearson Educación, 2000.

Documentos Eclesiales:

- Concilio Vaticano II, «Gaudium et spes».
Pío XI, «Quadragesimo anno».
Pablo VI, «Populorum progressio».
Beato Juan Pablo II, «Centesimus annus».
Benedicto XVI, «Caritas in veritate».
Francisco, «Evangelii gaudium».
Catecismo de la Iglesia Católica.
Pontificio Consejo Justicia y Paz, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*.

Recibido: junio de 2013
Aceptado: febrero de 2014